

ÍNDICE ANEJO XIV: NORMAS DE EXPLOTACIÓN

1. INTRODUCCIÓN	2
2. LABORES DE PREPARACIÓN	2
3. MATERIAL VEGETAL.....	2
3.1. Material.....	2
3.2. Facturas y garantía	3
3.3. Variedades empleadas.....	3
4. FERTILIZANTES.....	3
4.1. Composición y pureza	3
4.2. Envases y etiquetas	3
4.3. Facturas	4
4.4. Manejo de fertilizantes.....	4
5. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS	4
5.1. Normativa	4
5.2. Envases y etiquetas	5
5.3. Facturas	5
5.4. Manejo	5
6. INSTALACIÓN DEL SISTEMA NFT	7
6.1. Fertirrigación	8
7. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES	8
8. CONDICIONES DE TRABAJO Y DERECHO DEL PERSONAL	9

1. INTRODUCCIÓN

En el presente anejo se relatan una serie de normas y recomendaciones que deben tenerse en cuenta para la correcta explotación del proyecto.

2. LABORES DE PREPARACIÓN

Las labores de preparación de los canales, fertirrigación, labores culturales, y en definitiva cualquier labor relacionada con la explotación del proyecto se realizará con arreglo a las normas contenidas en la memoria y anejos del presente proyecto.

El Director Técnico de la explotación queda facultado para introducir aquellas innovaciones o modificaciones que estime convenientes, siempre que no varíen en lo fundamental los objetivos prefijados que debe seguir la explotación.

3. MATERIAL VEGETAL

3.1. Material

El material vegetal a adquirir se encargará con antelación a las casas comerciales presentes en la zona, que garanticen el buen estado sanitario de los mismos, ajustándose a lo especificado en la memoria y los anejos.

Cuando el material sea recibido en la explotación se hará una perfecta revisión del mismo, para evitar que tenga daños o presente imperfecciones anormales.

El material vendrá perfectamente identificado, indicándose la variedad a la que pertenece y provistos de etiquetas donde figure el vendedor, el número de certificación de registro y la procedencia.

3.2. Facturas y garantía

Se exigirá que en la factura de venta, figuren los datos reseñados en la etiqueta correspondiente.

El vendedor debe garantizar que el producto vendido corresponde con las características reseñadas en la etiqueta.

3.3. Variedades empleadas

Serán con preferencia las señaladas en la memoria y los anejos. De no poder ser así por algún impedimento en su adquisición, se utilizarán aquellas que a juicio del Director Técnico de la explotación se consideren idóneas para las características de producción y los objetivos previstos en el proyecto.

4. FERTILIZANTES

Las cantidades y tipos de productos que se empleen serán los descritos en la memoria y anejos correspondientes del presente proyecto. Ante cualquier tipo de cambio de los mismos, debe ser realizado bajo la autorización del Director Técnico de la explotación.

4.1. Composición y pureza

Los abonos que se utilicen en la explotación han de ajustarse a la normativa vigente en lo relativo a composición y pureza.

4.2. Envases y etiquetas

La riqueza de los distintos abonos expresará en P_2O_5 soluble en agua para los fosfóricos, en K_2O para los potásicos y en forma nítrica o amoniacal para los nitrogenados.

Todos los abonos que se adquieran envasados deberán llevar en el envase y en letra, el tanto por ciento en riqueza de cada elemento fertilizante. En las etiquetas de los envases deben encontrarse su clase y denominación, peso neto, riqueza mínima de cada uno de los elementos fertilizantes o factores que contenga, y dirección del fabricante o comerciante que los elabore y manipule.

4.3. Facturas

Se exigirá que en la factura de venta figuren los datos reseñados en la etiqueta correspondiente. Además deberán especificar el número y clase de los envases y el peso de la partida.

El vendedor garantiza que el producto vendido corresponde a las características reseñadas en la etiqueta.

4.4. Manejo de fertilizantes

La distribución de abonos se hará bajo las recomendaciones concernientes al caso, no debiendo en ninguna forma abandonar este aspecto en manos inexpertas.

En ningún caso se utilizará la maquinaria empleada en tratamientos fitosanitarios para otra clase de tratamiento igual o de distinto tipo, sin antes limpiar los tanques, mangueras, tuberías y demás partes del aparato con agua abundante y limpia.

5. TRATAMIENTOS FITOSANITARIOS

Las cantidades, fechas y tipos de productos que se empleen serán los descritos en la memoria y anejos correspondientes del presente proyecto; teniendo que estar cualquier cambio de los mismos realizado bajo la autorización del Director Técnico de la explotación.

5.1. Normativa

Los productos fitosanitarios que se usen en la explotación deberán atenerse a la normativa oficial vigente.

5.2. Envases y etiquetas

Los productos fitosanitarios deberán estar envasados, precintados y etiquetados.

Los envases deberán reunir las condiciones necesarias para la buena conservación de la calidad del producto. No serán admitidas aquellas partidas que no reúnan las debidas garantías.

En el envase, precinto, etiqueta o en otra parte deberán ir consignados el número de registro del producto, el nombre del producto, su composición química, pureza y demás características relevantes.

5.3. Facturas

Se exigirá que en la factura de venta, figuren los datos reseñados en la etiqueta correspondiente. Además deberán especificar el número y clase de los envases y el peso de la partida.

El vendedor garantiza que el producto vendido corresponde a las características reseñadas en la etiqueta.

5.4. Manejo

En el envase, etiqueta, precinto o acta adjunta se harán constar los peligros a los que están sujetos los manipuladores, las técnicas más convenientes de empleo, dosis admisibles, época de empleo y demás instrucciones indispensables para un buen uso.

En ningún caso se utilizará la maquinaria empleada en tratamientos fitosanitarios para otra clase de tratamiento igual o de distinto tipo, sin antes limpiar los tanques, mangueras, tuberías y demás partes del aparato con agua abundante y limpia.

El buen manejo y la correcta aplicación de estos productos, implica la reducción de los riesgos de toxicidad tanto para el personal manipulador como para el consumidor, así como la reducción del impacto sobre las distintas faunas y el medio ambiente y el aumento de la eficacia contra la plaga o enfermedad

Anejo XIV: Normas de explotación

que desea combatir. Para ello es necesario seguir de forma general una serie de normas de salud, seguridad y condiciones de trabajo:

- No se deben comprar productos que no estén envasados o con envases deteriorados.
- Comprobar la existencia de un número de registro oficial, ya que el uso de productos no autorizados es un riesgo.
- Cumplir las normas relativas al almacenamiento:
 - Guardar los productos en un lugar seguro, lejos de fuentes de calor y de la luz solar y debidamente ventilado.
 - No almacenar los plaguicidas con alimentos ni piensos.
 - No apilar los envases con el fin de evitar su caída con posibles derramamientos o daños.
- Normas a seguir en la preparación del caldo de tratamiento:
 - Extremar las precauciones al manejar el producto concentrado.
 - Preparar el caldo en un lugar abierto.
 - Emplear agua limpia para el tratamiento.
 - Calcular el volumen del caldo en función de la superficie a tratar y del estado de desarrollo del cultivo, evitando que sobre. Emplear el caldo lo antes posible, antes de que transcurra un día, para evitar la pérdida de sus propiedades.
- Normas para la ejecución del tratamiento:
 - Utilizar el equipo de protección adecuado.
 - Tener en cuenta las condiciones climáticas antes de realizar el tratamiento.
 - La distribución del producto debe ser uniforme en toda la zona tratada.
 - Al finalizar el tratamiento limpiar adecuadamente el equipo de aplicación, destruir los envases vacíos y dejar transcurrir 24 horas antes de la entrada en el cultivo tratado.
 - Respetar el plazo de seguridad para recolectar.

Anejo XIV: Normas de explotación

De darse alguna plaga o enfermedad no considerada en el mismo, su tratamiento quedará sujeto al cumplimiento de las siguientes normas:

- Los productos empleados para la realización de los tratamientos preventivos y curativos deberán estar incluidos en el Registro Fitosanitario del Ministerio de Medio Ambiente, Medio Rural y Marino.
- El manejo de los mismos, tanto en dosis como en forma de aplicación, se hará de acuerdo a las especificaciones de la etiqueta. Se tendrá en cuenta, al tiempo, las restricciones en ella indicadas.
- Se procederá al almacenado de los envases en lugar fresco y seco, manteniendo el producto en el interior de los mismos hasta el momento de su aplicación.
- La maquinaria empleada en la aplicación de los productos de tratamientos fitosanitarios será limpiada tras cada uso, manteniéndola en las mejores condiciones para el buen funcionamiento de la misma.

6. INSTALACIÓN DEL SISTEMA NFT

Se debe garantizar el buen estado de los canales por donde circula el agua con la disolución nutritiva. Ha de evitarse perturbaciones en los mismos, teniendo especial cuidado en no perforarlos.

Prestando especial atención a los canales en la madurez de los cultivos que no se produzcan obstrucciones por el gran desarrollo radicular que alcanzan los cultivos.

En el cabezal de riego hay que mantener el buen estado de los tanques donde se produce la concentración de la disolución, como de la bomba impulsora de la misma, prestando atención ante posibles problemas de corrosión. Además hay que asegurar la limpieza de los filtros.

Debe revisarse la instalación todos los días, ya que al no tratarse de cultivos en suelo por medio de la disolución nutritiva la planta absorbe todos los

nutrientes que necesita, un fallo en el sistema es determinante para asegurar la producción.

6.1.Fertirrigación

Es imprescindible que los fertilizantes empleados en la disolución nutritiva no introduzcan ningún elemento nocivo a la planta, por lo que se debe tener un conocimiento exhaustivo del mismo, a través de etiquetas, para saber si contiene elementos perjudiciales o compuestos que combinados con el agua puedan ser tóxicos.

En ningún caso debe agotarse el contenido de los tanques de la disolución nutritiva, ya que en su fondo se produce la acumulación de impurezas, que pueden perjudicar el funcionamiento de la instalación.

7. CONSERVACIÓN DE LAS INSTALACIONES

Toda la instalación tanto en el origen como todas las modificaciones que sea preciso ejecutar con posterioridad, se deben ejecutar siempre basándose en el proyecto o dirección de la obra del técnico competente. En caso de que el paso del tiempo o determinadas sobrecargas no incluidas en las estimaciones iniciales modifiquen las instalaciones de manera significativa, es preciso asimismo recurrir a un técnico competente para que avale la nueva situación o dictamine las modificaciones estructurales necesarias para garantizar su estabilidad y seguridad.

Para conseguir la conservación de los espacios de trabajo se seguirán las siguientes pautas de actuación:

- Las partes metálicas susceptibles de corrosión deberán ser sometidas a un mantenimiento pormenorizado y minucioso, o sustituidas por elementos no corrompibles.
- El acceso a techo o cubiertas de resistencia manifiestamente insuficiente o desconocida se efectuará con todos los medios accesorios necesarios para garantizar la integridad física de los operarios.

- La instalación eléctrica se revisará por un técnico cualificado. En caso de ser necesario su sustitución deberá cumplir los parámetros para locales húmedos.
- Las labores de limpieza de los silos se efectuarán en otoño y primavera. El personal que las efectúe irá dotado de máscara completa con filtro de polvo.

8. CONDICIONES DE TRABAJO Y DERECHO DEL PERSONAL

La mano de obra técnica en este proyecto será efectuada por un Director Técnico de la explotación, pero será ejecutada por los alumnos matriculados en el Curso de Cruz Roja de Operaciones auxiliares de agricultura, por tanto están sujetos a los derechos de prácticas y el convenio que conforma con el Programa Operativo de Inclusión Social y Economía Social.